



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y TRES.

Gregorio Chico de Guzmán en la propiedad uso y  
 Mercadería de Regidor <sup>su</sup> en el oficio que por compra  
 y venta adquirió seg<sup>o</sup> Seledio la posesión en el día  
 mo día consecutivo al R. título que presento de  
 S. M. (D.º legue) y así mismo se ha visto el nomi  
 brami<sup>o</sup> y teniente que fuere dho Sr. Gregorio de  
 Sando de San Regalia, en favor de D.º Sebastián  
 fernz torneria de esta Hermandad al qual se le  
 mandó poner en la posesión de tal ten<sup>er</sup> luego que  
 se presentara en este Cabildo y ha<sup>o</sup> lo así executado  
 do en este día de la fha de dicho Sando sumaria  
 miento el qual crepta y jura en forma y en sus fin  
 tud de la R.º cubio juram<sup>to</sup> en forma de dho por la  
 R.º Justicia y el mismo D.º Sebastián lo hizo como  
 se requiere por D.º nuestro S.º ya una de ellas de  
 cruz de defender la punera de naxia S.º a los  
 pobres y a este Comen cumpliendo en todo con las  
 obligac<sup>o</sup> de su empleo de ten<sup>er</sup> de el qual Seledio  
 la posesión R.º actual, del qual y el suso dho la  
 tomó quieto y pacíficam<sup>te</sup> sin contradic<sup>o</sup> alg.  
 y lo pidió por testimon<sup>o</sup> que se le mandó dar y que  
 ninguna persona le inquiete ni perturbe con  
 aprehens<sup>o</sup> y en señal de posesión tomó asien  
 to en este Cabildo el contenido D.º Sebastián

